



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: RICARDO RAIRAN RIVERA
DEMANDADA: FORTOX S.A.
RADICADO: 13001-31-05-002-2016-00675-00

Consulte el expediente digital: [Aqui](#)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual durante el trámite de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. de fecha 28 de marzo de 2022, se decretó prueba de oficio y se le ordenó al demandante en el término de los 10 días siguientes a la fecha de la audiencia, acudir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, con el fin de que la entidad le calificara la eventual pérdida de la capacidad laboral que pudiese tener el demandante y, que una vez presentada la solicitud, la Junta tendría 15 días para emitir el dictamen. Posteriormente, mediante memorial de fecha 06 de abril de 2022, la apoderada del demandante presentó solicitud de ampliación del plazo a 30 días, no obstante, no obtuvo respuesta por parte del despacho y no se avizora que ésta, luego de la solicitud, haya aportado constancia de haber adelantado alguna acción tendiente a cumplir la orden dada en audiencia.

La Tarjeta Profesional del apoderado se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 23 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, vislumbra el juzgado que durante el trámite de audiencia de fecha **28 de marzo de 2022** visible en [\[30ActaAOC-28Marzo2022\]](#), se decretó prueba de oficio y se le ordenó al demandante que en el término de los 10 días siguientes a la fecha de la audiencia, acudiera a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, con el fin de que la entidad le calificara la eventual pérdida de la capacidad laboral que pudiese tener el demandante y, que una vez presentada la solicitud, la Junta contaría con el término de 15 días para emitir el dictamen. Posteriormente, mediante memorial de fecha **06 de abril de 2022** [\[32MemorialSolicitudAmpliaciónTérmino\]](#) la apoderada del demandante presentó solicitud de ampliación del plazo a 30 días, no obstante, si



bien no obtuvo respuesta por parte del despacho, no se avizora que la apoderada, luego de la solicitud, haya aportado constancia de haber adelantado alguna actuación tendiente a cumplir la orden dada en audiencia.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 48 del C.P. del T y de la S.S. y demás facultades de Ley, atendiendo al estado del proceso y con la finalidad de brindarle impulso al mismo, **requerirá** a la parte **demandante**, para que aporte en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, información del estado de la solicitud efectuada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, de lo contrario, se continuará con el trámite del proceso y se fijará fecha de audiencia en la que se decidirá sobre la prueba decretada.

En mérito de lo antes expuesto, este Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Requerir a la parte **demandante**, para que aporte en el **término de diez (10) días** contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, información del estado de la solicitud efectuada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar. Advirtiéndole que, de no obtener respuesta, este Juzgado procederá a fijar fecha de audiencia en la que resolverá lo pertinente respecto a la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

RAD: 13001-31-05-002-2016-00675-00

Proyectó: MJGL



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 26 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 83**